

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 153-2023-MDS

Sabandía, 29 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0162-2023-OPyP-MDS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía, los mismos que se detallan en la Nota de Modificación Presupuestaria, que forma parte de la presente Resolución, Dictamen Legal N°28-2023/OAJ/MDS del Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2680-2023-A-MDS y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. Il del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldia. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo Nº 1/GL. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo Nº 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 2/GL. c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo № 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo № 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.





Que, la Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0162-2023-OPyP-MDS, solicita la aprobación de nota de modificación presupuestal Tipo II por la incorporación de mayores ingresos en el rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones por el monto de S/529,496.00 (Quinientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles), mediante Resolución de Alcaldía correspondiente, adjuntando la nota de modificación presupuestaria tipo 2;

Que, mediante Dictamen Legal N°28-2023/OAJ/MDS el Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión, recomendando se apruebe mediante acto resolutivo la nota de modificación presupuestal Tipo II por la incorporación de mayores ingresos en el rubro 18 Canon sobre canon por el monto de S/529,496.00 (Quinientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles).

Que, mediante Proveído N° 2680-2023-A-MDS, en consideración al Informe N° 0162-2023-OPyP-MDS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Dictamen Legal N°28-2023/OAJ/MDS del Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, el despacho de Alcaldía dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía a efectos de autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía;

Y, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N°0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandia del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 529,496.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

NOTA 156

	NOTA 130		
INGRESOS	En soles		
	CANON MINERO	18	529,496.00
	1.4.1.4.1.3		
	CANON PESQUERO	18	
	1.4.1.4.1.6		
	INTERESES	18	
	1.5.1.1.1.1	-	
TOTAL INGRESOS		4	529,496.00
EGRESOS		En :	soles
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA		
FUNCION	: SALUD		
PROGRAMA FUNCIONAL : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESUL			TA EN PRODUCTOS
	: AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL		
ACTIVIDAD	DE SABANDIA EN EL PUBLO TRADICIONAL DE SABANDIA, DISTRITO DE		
	SABANDIA, AREQUIPA, AREQUIPA		



FUENTE DE FINANCIAMIENTO : CANON, SOBRECANON

CADENA DE GASTO

CATEGORIA DE GASTO : 6 GASTO DE INVERSIÓN

TIPO DE TRANSACCION : 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS

GENERICA DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

TOTAL EGRESOS 529,496.00

18

529,496.00



ARTÍCULO SEGUNDO. – La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Abg. Pamela luana Paredes Miguel Secretaria General auca Calcin